



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00666-00**

M

Constancia secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicita dar aplicación al artículo 440 del CGP. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 24 de febrero de 2022.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia se advierte que, sería del caso dar aplicación al artículo 440 del CGP., dentro de este radicado, sin embargo, es de anotar que, revisada la notificación realizada al demandado se consigna de manera errónea como fecha del mandamiento de pago el 16/11/2021 y no 22/11/2021 como efectivamente fue proferida por este Despacho.



JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO <judicial@hernandezcastroabogados.com>

NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DEL DECRETO 806 DE 2020 -PROCESO EJECUTIVO DE ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. CONTRA EDINSON JAVIER PITRE ALVARES

1 mensaje

JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO <judicial@hernandezcastroabogados.com>
Para: edinjavi@hotmail.com

3 de diciembre de 2021, 16:47

Señor:
EDINSON JAVIER PITRE ALVARES

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.293.574 de Bucaramanga, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 90.106 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del PROCESO EJECUTIVO, que cursa en el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, iniciado por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra EDINSON JAVIER PITRE ALVARES, bajo el radicado 2021-00666, de manera respetuosa y de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, me permito notificarle el auto de fecha 16 de noviembre de 2021 por medio del cual, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, en su contra.

Conforme a lo anterior, remito por este medio, copia del auto que libra mandamiento y la demanda con sus respectivos anexos, advirtiéndole que la presente notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos (2) días hábiles siguientes.

Señor EDINSON JAVIER PITRE ALVARES Usted cuenta con el término de Diez (10) días para contestar la demanda o proponer excepciones de mérito, los cuales empezarán a correr de manera simultánea a partir del día siguiente al de la notificación de la presente comunicación.

El correo electrónico del Despacho judicial, a quien se le debe remitir los respectivos escritos o comunicaciones es, j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así las cosas, se niega la solicitud elevada por el demandante y en consecuencia, se requiere para que realice el envío de la notificación al ejecutado al correo electrónico relacionado, allegando las constancias o certificaciones del envío del mensaje de datos junto con el mandamiento de pago e informando los términos con los que cuenta para ejercer oposición, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y el artículo 442 del CGP a fin de dar continuidad a la presente Litis.

NOTIFÍQUESE,

**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 028 del 25 de febrero de 2022.